

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 4

Popayán, 28 de mayo de 2026

Radicación: 20261900319103

Doctor
JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
 Alcalde de Popayán
 Carrera 6 No. 4-21

Asunto: Solicitud de aprobación modificatorio N° 2 para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20261800016147 del 29 de enero de 2026.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me remito a usted para solicitarle amablemente el trámite de modificatorio N° 2, para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20261800016147 del 29 de enero de 2026, celebrado entre el municipio de Popayán **RAUL PÁEZ MENDOZA**, bajo las siguientes características.

CONTRATO	20261800016147 DEL 29 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	RAUL PÁEZ MENDOZA
IDENTIFICACION	No. 79.335.013 Expedida en Bogotá D.C
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA CARTOGRAFIA Y DOCUMENTO TÉCNICO FINAL Y SUS ANEXOS DE LAS CLASES AGROLOGICAS, LA CAPACIDAD DE USO DE SUELOS, LOS CONFLICTOS DE USO DE SUELOS Y LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES DEL ÁREA RURAL DE ESTUDIO, COMO INSUMO FUNDAMENTA PARA LA REVISIÓN Y AJSUTE DEL POT EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2026”.
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)
SALARIOS MINIMOS	8,99 SMLMV
VALOR ADICIONAL N°1	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000)
SALARIOS MINIMOS ADICIONAL N°1	1.28 SMLMV
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS- HASTA EL 16 DE MAYO DE 2026
PLAZO PRORROGA N°1	HASTA 31 DE MAYO DEL 2026
CDP INICIAL	2026.CEN.01.1952 DE 20 DE ENERO DEL 2026
CDP ADICIONAL N°1	2026.CEN.01.3173 DEL 11 DE MAYO DEL 2026

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 2 de 4

Popayán, 28 de mayo de 2026

Radicación: 20261900319103

CDP ADICIONAL N°2	2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026
RDP INICIAL	2026.CEN.01.02177 DEL 30 DE ENERO DE 2026
RDP ADICIONAL N°1	2026.CEN.01.03877 DEL 21 DE MAYO DE 2026
VALOR ADICIONAL N°2	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).
SALARIOS MINIMOS ADICIONAL N°2	2.57 SMLMV
PLAZO PRORROGA N°2	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría de Planeación Municipal considera necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales 20261800016147 del 29 de enero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios profesionales prestados por el contratista. Esto permitirá cumplir con las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las actividades del proyecto " **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2026**", contribuyendo así al cumplimiento efectivo de las metas establecidas.

En consecuencia, se requiere la continuidad del contratista para que, con su experiencia y formación, continúe apoyando el desarrollo de las obligaciones contractuales. Esto se justifica en virtud de la necesidad en la prestación del servicio que aún persiste y, debido a la falta de personal suficiente en la planta del municipio de Popayán, no es posible cumplir con las obligaciones previamente pactadas. Por lo tanto, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 20261800016147 de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para cumplir con su finalidad y asegurar los fines del Estado. En este contexto, las adiciones y prórrogas son formas legítimas de modificación, siempre que no alteren el objeto del contrato. Así, se reconoce que las modificaciones pueden incluir cambios en el valor o plazo del contrato, pero no deben modificar su naturaleza esencial.

El Concepto 2263 de 2016 de la Sala Consultiva del Consejo de Estado reafirma que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos de forma acordada con el contratista, para asegurar el cumplimiento de los fines contractuales. La modificación unilateral, en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, solo puede hacerse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante. Esto implica que, aunque se permite la modificación, esta debe estar justificada por necesidades excepcionales y no depender únicamente de la voluntad de las partes.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 3 de 4

Popayán, 28 de mayo de 2026

Radicación: 20261900319103

En cuanto a los límites, la jurisprudencia destaca que el plazo y el valor de un contrato pueden ser modificados sin alterar el objeto del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado, en su sentencia de enero 26 de 2006, explica que una modificación al objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, mientras que una modificación del plazo o valor no cambia el objeto, sino que ajusta condiciones del contrato original.

En otras palabras el contrato puede ser modificado de acuerdo con lo pactado entre las partes, sin necesidad de modificar el objeto. En este sentido, el Consejo de Estado ha enfatizado que el plazo se puede extender mediante una prórroga acordada entre las partes.

El precio, puede ser modificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que autoriza la adición de valor al contrato, siempre que el valor adicional no supere el 50% del monto inicial del contrato. Esto asegura que las modificaciones no afecten gravemente la estabilidad económica del contrato, manteniendo su integridad original.

Análisis adición de contratos art 40 Ley 80 de 1993

DOCUMENTO	VALORES EN PESOS (\$)	VALOR EXPRESADO EN SMLMV 2026	PORCENTAJE (%)
contrato principal	\$15.750.000	8,99	100 %
adición No. 1	\$2.250.000	1.28	14,29 %
adición No. 2	\$ 4.500.000	2.57	28.57 %
TOTAL	22.500.000		142.86 %

*EL VALOR DE LA ADICIÓN **NO SUPERA** EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.*

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La secretaria de planeación del Municipio, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, el cual se adjunta en original a la presente solicitud.

4. SOLICITUD:

1. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO** del contrato No. 20261800016147 del 29 de enero de 2026, en sentido de prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios hasta el día 30 de junio de 2026, desde la terminación del plazo registrado en la plataforma SECOP II.

2. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato No. 20261800016147 de 2026, en sentido de adicionar el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$4.500.000), equivalentes a (2.57) SMMLV; los

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 4 de 4

Popayán, 28 de mayo de 2026

Radicación: 20261900319103

cuales se cancelarán de la siguiente manera: Hasta un (1) acta por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, por concepto de honorarios. Esta acta se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato incluyendo el valor adicional, ascendería a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**.

3. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato No. **20261800016147 de 2026**, en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026.CEN.01.3506 DEL 28 DE MAYO DEL 2026.

Atentamente,


JULIÁN ADOLFO ZULUAGA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectado: Katerine Quijano – Abogada contratista. Sec- Planeación *LRV*
 Revisado: Edinson Bucheli - Abogado contratista. Sec Planeación
 Copia: N/A
 Archivado: Carpeta contractual